



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 017

(1. 8 NOV 2010)

“A TRAVES DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO 020 DE 2005 CAPITULO ESPECIAL DE LA “RENDICIÓN DE CUENTAS” Y “VISIBILIDAD” DE LOS CONCEJALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”.

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Art.
313 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994.

ACUERDA

ARTICULO 1: Adiciónese al Acuerdo N° 020 de 2005, capítulo especial que contiene el mecanismo de la rendición de cuentas y visibilidad de los concejales del Distrito de Cartagena de Indias, el cual se rige por el articulado siguiente:

PARAGRAFO TRANSITORIO: Compilar el presente Acuerdo al Acuerdo 020 de 22 de agosto de 2005, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a su aprobación, sanción y publicación conforme a las disposiciones legales, adicionando capítulo especial para tales efectos.

ARTICULO 2: Objetivos: La Rendición de Cuentas y Visibilidad de los Concejales del Distrito de Cartagena tendrá como objetivo principal el de presentar a la ciudadanía un informe semestral (30 de Junio y 31 de Diciembre, como fechas limites para el informe correspondiente), el cual quedará a disposición de manera permanente en la pagina web.de la Corporación y en la Secretaria General de la misma.

ARTÍCULO 3: Obligación: La obligación de presentar la Rendición de Cuentas surge para todo aquel que se haya posesionado en el cargo de Concejal de Distrito en el respectivo semestre, sin importar el tiempo de permanencia en el cargo.

ARTÍCULO 4: La Rendición de Cuentas y Visibilidad de los Concejales: Este consistirá en la presentación de un informe de las actividades que haya efectuado el Concejal en cumplimiento de sus funciones. Este informe contendrá:

1. La presentación y explicación de las proposiciones presentadas.
2. Los debates adelantados.
3. Las ponencias rendidas.
4. Los proyectos de Acuerdo presentados y el trámite que hayan recibido y los votos emitidos, así como la labor de la respectiva bancada.




0105.004 83

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 136 de 1994, en la fecha se sanciona el presente acuerdo "A TRAVES DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO 020 DE 2005 CAPITULO ESPECIAL DE LA "RENDICION DE CUENTAS" Y "VISIBILIDAD" DE LOS CONCEJALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Dado en Cartagena de Indias D.T y C, a los dieciocho (18) días del mes Noviembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDITH PINEDO FLOREZ
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D T y C.


Vo.Bo.



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 017

(1.8 NOV 2010)

Además, y a juicio de quien presenta el informe, se incluirán aquellas gestiones o actividades que aunque se realizan fuera de las sesiones formales, se relacionen con las funciones del cargo.

ARTICULO 5: Al igual que los Concejales, los presidentes del Concejo y sus comisiones permanentes, rendirán cuentas del desempeño de la respectiva célula, dos veces al año (30 de junio y el 31 de diciembre como fecha límite). Los informes correspondientes quedarán a disposición de los ciudadanos de forma permanente en la página web de la Corporación y en la respectiva Secretaría General.

PARAGRAFO: Una vez vencido los plazos antes señalados, la Secretaría General del Concejo publicará en el portal web, en los medios de comunicación radiales y escritos de amplia circulación de la ciudad, así como en un lugar visible de la corporación el listado completo de los concejales y comisiones permanentes, señalando con precisión los renuentes al cumplimiento del mandato establecido en el presente acuerdo.

ARTICULO 6: La Rendición de Cuentas del Concejo del Distrito y de sus Comisiones Permanentes: Este informe contendrá una relación, como mínimo, de todas las proposiciones presentadas, negadas, aprobadas y pendientes; un inventario de los debates adelantados y de los Proyectos presentados, negados, aprobados y pendientes; y un informe tanto de los aspectos administrativos, financieros, laborales y contractuales correspondientes, como de los asuntos que estando pendientes, requieren continuidad en su trámite.

ARTICULO 7: La página de Internet de la Corporación con un diseño claro que facilite su consulta, contendrá de manera permanente toda la información relacionada con el ejercicio de las funciones de sus miembros, y las actividades relacionadas con ellas.

Como mínimo deberá publicarse:

- a. El registro de los intereses privados con sus actualizaciones.
- b. Los impedimentos presentados y las decisiones al respecto si se producen.
- c. El registro de la asistencia en las sesiones, al igual que las excusas por su inasistencia.
- d. El sentido de los votos emitidos y el registro de no voto cuando debiera emitirse.

ARTICULO 8: La página Web de la Corporación contendrá a disposición de los ciudadanos de manera permanente, toda la información pública sobre la misma.




En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 136 de 1994, en la fecha se sanciona el presente acuerdo "A TRAVES DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO 020 DE 2005 CAPITULO ESPECIAL DE LA "RENDICION DE CUENTAS" Y "VISIBILIDAD" DE LOS CONCEJALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Dado en Cartagena de Indias D.T y C., a los dieciocho (18) días del mes Noviembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDITH PINEDO FLOREZ
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D T y C.


Vc.Bo.



Concejo Distrital
Cartagena de Indias

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 017

(18 NOV 2010)

Como mínimo deberá publicarse:

- a. Los Anales de la Corporación.
- b. Las proposiciones anotando su estado de tramitación.
- c. Las respuestas escritas a los cuestionarios por parte de las personas citadas a debate.
- d. Los Proyectos de Acuerdo y sus respectivas ponencias.
- e. Las observaciones u opiniones presentadas por escrito por las personas que hagan ejercicio del derecho a opinar sobre los Proyectos.
- f. Las Actas de las sesiones.
- g. Las constancias presentadas en desarrollo de los debates.
- h. La nómina de servidores públicos de la Corporación.

ARTICULO 9: Con el objetivo de garantizar las consultas a través de la pagina Web, el audio de las sesiones de la Corporación se grabarán en medios digitales y serán publicadas de manera permanente.

ARTICULO 10: Corresponde al Secretario (a) General del Concejo publicar en la página de internet de la Corporación y en los Anales de la misma la información de que trata este acuerdo.

ARTÍCULO 11: Con el objetivo de dar a conocer la página Web de la Corporación a todos los ciudadanos, tendiente al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo y masificar para las consultas de la información allí contenida, la Presidencia de la Corporación ordenará la promoción mediante los mecanismos e instrumentos necesarios.

ARTICULO 12: El presente Acuerdo produce la plenitud de sus efectos a partir del 01 de Enero de 2011, previo su sanción y publicación.

Dado en Cartagena a los tres (3) días del mes de Noviembre del año 2010.


ALFREDO DÍAZ RAMÍREZ
Presidente


MARIANA DEL VILLAR ESTARITA
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los tres (03) días del mes de Noviembre del año dos mil diez (2010), **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en comisión el día veintinueve (29) de Julio del 2009, y en Plenaria a los tres (03) días del mes de Noviembre del año dos mil diez (2010).


MARIANA DEL VILLAR ESTARITA
Secretaria General



En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 136 de 1994, en la fecha se sanciona el presente acuerdo "A TRAVES DEL CUAL SE ADICIONA AL ACUERDO 020 DE 2005 CAPITULO ESPECIAL DE LA "RENDICION DE CUENTAS" Y "VISIBILIDAD" DE LOS CONCEJALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Dado en Cartagena de Indias D.T y C, a los dieciocho (18) días del mes Noviembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDITH PINEDO FLOREZ

Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D T y C.



V.Bo.